



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 249 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 05 OCT 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 860-2015-GRJ/ORAJ de fecha 29 de Setiembre del 2015; la Reporte N° 3027-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de Setiembre del 2015; el Reporte N° 040-2015-GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 04 de Setiembre del 2015; el Informe N° 039-SGO/GRI-RO/JCSA, con fecha de recepción 04 de Setiembre del 2015, mediante el cual el Ing. Juan Carlos Soberanes Alarcón, en su condición de Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Obra "**Mejoramiento de la Carretera vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio- Provincia de Huancayo - Junín**", y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Conforme obra del expediente, se aprecia que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio- Provincia de Huancayo - Junín**", por el costo total de S/. 1'178,089.01 (Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve con 01/100 nuevos soles), por la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

**Segundo:** Mediante el Informe N° 039-SGO/GRI-RO/JCSA, con fecha de recepción 04 de Setiembre del 2015, el Ingeniero Juan Carlos Soberanes Alarcón, en su condición de Residente de la referida Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de treinta (30) días calendario, sustentando las causales, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

**Tercero:** A fojas noventa y tres (93) del expediente, se aprecia el Reporte N° 040-2015-GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 04 de Setiembre del 2015, mediante el cual el Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro, en su condición de Inspector de Obra; después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, concluye y recomienda lo siguiente:

### CONCLUSIÓN:

*El Residente de Obra mediante Informe N° 039-2015-SGO/GRJ/RO-JCSA del 03/09/15, en el marco de sus funciones, propone la Ampliación de plazo para la*

DOC- 1242490

Exp. 0823630



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

*ejecución del Adicional de Obra por partidas nuevas y cambio de planos, la causal indicada es por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y la ejecución de las actividades propuestas requiere de 30 D.C. los cuales deben ser autorizados debido a que la ruta crítica se ha modificado de acuerdo a lo indicado en el fundamento de hecho.*

*El Inspector de obra, ha evaluado técnica y dentro del marco legal la propuesta de adicional de obra declarándola PROCEDENTE la causal.*

**RECOMENDANDO:**

*La entidad deberá de comunicar mediante el resolutive correspondiente para que tome conocimiento de la nueva estructura del presupuesto de obra, así como de la ejecución de las partidas aprobadas.*

**Cuarto:** Mediante Reporte N° 3027-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de Setiembre del 2015 el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala: "(...) *en ese sentido, el suscrito recomienda APROBAR la ampliación de plazo N° 01 en vías de regularización, solicitada por el inspector de la Obra por un periodo de treinta (30) días calendario, a fin de regularizar la documentación correspondiente y por consiguiente culminar de manera satisfactoria la ejecución de esta obra evitando inconvenientes posteriores (...)*";

**Quinto:** Sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, establece: "*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra*";

**Sexto:** La Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., establece:

*"El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados";*

**Séptimo:** En ese sentido, estando a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra por parte del Residente y Inspector respectivamente, se tiene:





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

*Asiento N° 189 del Residente: de fecha 15 de Agosto del 2015.- Se solicita a la Supervisión la ampliación de plazo de 30 días calendarios debido a la modificación de la ruta crítica, a causa del adicional presentados descrito en los asientos 125, 145 y 154, de acuerdo a las normas vigentes de la directiva N° 005-2009-GR-JUNIN; cabe mencionar que se tiene retraso en la colocación de la carpeta asfáltica.*

*Asiento N° 190 del Inspector.- de fecha 16 de Agosto.- Se solicita ampliación de plazo, debido a la modificación de la ruta crítica, siendo el causal indicado, atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor, por ello debe presentarse el expediente correspondiente, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, a ésta Inspección para emitir la conformidad.*

**Octavo:** De lo descrito precedentemente, se advierte que el residente mediante cuaderno de obras, solicita la ampliación de plazo, sin embargo no adjunta el expediente correspondiente a la ampliación de plazo, por lo que en el asiento N° 190, el Inspector de Obra reitera la presentación del expediente correspondiente, sin embargo éste no cumplió con hacerlo lo cual, constituyéndose como una negligencia por parte del Residente;

**Noveno:** mediante Reporte N° 3027-2015-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, advierte que, el Residente no actuó de manera oportuna ni diligente sobre la gestión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por lo que con el propósito de cumplir con las metas propuestas, queda generar la presente solicitud en vías de regularización;

**Decimo:** Por consiguiente, estando al Reporte N° 040-2015-GRJ/GRI/SGSLO-ADPC del Inspector de Obra declarando PROCEDENTE; la Carta N° 032-2015-grv suscrita por la Arquitecta Gheimy Rosado Vergara recomendando la PROCEDENCIA; el Reporte N° 3027-2015-GRJ/GRI/SGSLO del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Recomendando APROBAR la solicitud de ampliación de plazo, y de acuerdo a los sustentos legales expuestos en el Informe Legal N° 860-2015-GRJ/ORAJ, debe aprobarse la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización, solicitado por el Residente de la Obra a través del cuaderno de obra, para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio- Provincia de Huancayo - Junín";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**SE RESUELVE:**

1.- **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización, por treinta (30) días calendario, presentado por el Ing. Juan Carlos Soberanes Alarcón, en su condición de Residente de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio- Provincia de Huancayo - Junín**"; sin el reconocimiento de mayores gastos generales, ni incremento presupuestal por parte de la Entidad, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución desde el 17 de Agosto de 2015 hasta el 15 de Setiembre del 2015.

2.- **DISPONER**, la remisión de copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario de la sede, a fin que dentro de sus funciones, en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tienen responsabilidad en el trámite de la solicitud de la presente ampliación de plazo, causado por el incumplimiento y/o negligencia de sus funciones.

3.- **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Interesado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolles  
SECRETARIA GENERAL